



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Once (11) de Marzo de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTALECIMIENTO DEL DERECHO -
LABORAL**
DEMANDANTE: JOSÈ HELMER SÀNCHEZ OROZCO
DEMANDADO: I.S.S. EN LIQUIDACIÒN Y OTROS
RADICADO: 2015-00116

INTERLOCUTORIO N° 0064

**ASUNTO: REMITE A LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE
MEDELLÌN QUE DAN APLICACIÒN AL SISTEMA ESCRITURAL DEL DECRETO Y
01 DE 1984**

Analizado el expediente de la referencia, se evidencia que la demanda fue la presentada inicialmente ante los Juzgados Laborales del Circuito de Medellín desde el día 18 de Julio de 2011 tal como se evidencia a folio 11. Posteriormente, el Juzgado Octavo (8) Laboral de descongestión del Circuito de Medellín, ordenó en audiencia de Juzgamiento realizada el 31 de Octubre de 2014 (fl. 415), la remisión del mismo a los Juzgados Administrativos de Medellín, correspondiéndole a este Juzgado, tal como se evidencia en el acta de reparto a folio 440.

El despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento de fondo y en su lugar, dará aplicación a lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 cuando establece:

“Art. 308. **Régimen de transición y vigencia:** Este código solo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

En virtud de lo anterior, y dado que esta demanda fue presentada el 18 de Julio de 2011, fecha en la cual se encontraba vigente el decreto 01 de 1984, es necesario garantizar los derechos procesales y en su lugar deberá remitirse la presente a los

Juzgados Administrativos de Medellin, que a la fecha estén conociendo los procesos radicados bajo la vigencia de la misma

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTITRES ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

- 1. Ordenar la remisión** del este expediente a los Juzgados Administrativos de del Circuito de Medellín que a la fecha estén dando aplicación al Decreto 01 de 1984
- 2.** Por Secretaría, remítase el expediente a la oficina de **APOYO JUDICIAL** de los Juzgados Administrativos, para que el mismo sea nuevamente sometido a reparto entre los juzgados mencionados.

NOTIFÍQUESE

PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ

RLV